
LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPELINAS

Ley N° 24656

Concordancia: D.S. N° 076-89-MIPRE
D.S. N° 008-91-TR (REGLAMENTO)
LEY N° 26845
R.M. N° 104-2001-PROMUDEH
R. SUPERT. NAC. DE LOS REGISTROS
N° 042-2002-SUNARP-SN

De conformidad con el Artículo Primero de la Ley N° 25891, publicada el 9-12-92, se transfiere las funciones y actividades comprendidas en la presente Ley a las Direcciones Regionales Departamentales Lima - Callao.

El Presidente de la República

Por cuanto:

El Congreso ha dado la Ley siguiente: